

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes... *Pesetas.* 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }
 BALBARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SENORA: Entre las construcciones de edificios para Establecimientos científicos ó literarios, comenzadas y por largo tiempo interrumpidas unas; por comenzar, aunque años ha proyectadas, otras; merece especial y señalada mención la del edificio de nueva planta que ha de levantarse en el solar á este objeto destinado para Real Academia Española.

Ofrece por sí facilidades y ventajas no despreciables, que las presentes circunstancias aumentan por la mayor economía que en las construcciones se obtiene.

Dispuesto el solar, y aun comenzadas algunas obras más de seis años ha; hecho por la Academia y aceptado por el Gobierno de V. M., también hace ya bastante tiempo, el ofrecimiento de contribuir á la mitad de los gastos con sus propios fondos, y aprobado el proyecto del edificio por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, sólo falta para llevar á efecto tan laudable pensamiento el mandato de su ejecución.

Al tener la honra de proponer á V. M. la aprobación del decreto que lo ha de autorizar, el Ministro que suscribe, cree interpretar fielmente los deseos y propósitos de V. M. encaminados siempre á favorecer cuanto pueda contribuir al mayor lustre y esplendor de institutos que, como el de la Real Academia Española, representan la nacionalidad misma, aun en aquellas apartadas regiones que, separadas de la madre patria, conservan y cultivan la lengua que mantiene unidos todavía sentimientos y recuerdos de una misma raza.

En breve tiempo, y á poca costa del Erario público se levantará el edificio; y al instalarse en él la Real Academia Española, será común á cuantos hablan la hermosa lengua de Castilla, la satisfacción de ver decorosamente establecida la morada del más antiguo de nuestros institutos académicos, centro de unión de patrióticos afectos, y cuyos importantes trabajos, por su propia índole, abarcan más vastos horizontes.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Enero de 1891.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.

Santos de Isasa.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se construirá un edificio para Real Academia Española en el solar destinado á este objeto por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.º La construcción se hará con sujeción al proyecto del Arquitecto D. Miguel Aguado, aprobado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y habrá de estar terminado para el día 30 de Septiembre de 1892.

Art. 3.º Se anunciará la subasta por el tipo del presupuesto aprobado.

Art. 4.º La cantidad en que se adjudique la construcción se pagará en tres anualidades, mitad por el Ministerio de Fomento, con cargo al capítulo de Construcciones civiles, 21 del presupuesto vigente, y mitad por la Real Academia Española, que satisfará la primera anualidad íntegra, quedando de cargo del Ministerio la última, y dividiéndose la intermedia por igual entre ambas partes.

Art. 5.º El Ministro de Fomento dictará las disposiciones conducentes á la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con el dictamen del de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre é instrucción de 4 de Octubre de 1870;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede una transferencia de crédito de 3.993 pesos 73 centavos al cap. 14, sección 6.ª, del presupuesto de la isla de Cuba para 1889-90, distribuído en los artículos siguientes: 1.330 pesos un centavo al art. 1.º «Alquileres de Edificios», y 2.663 pesos 72 centavos al art. 3.º «Impresiones», cuya suma se deducirá del cap. 13, art. 3.º «Valores declarados», de la propia Sección y presupuesto.

Art. 2.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con el dictamen del de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre é instrucción de 4 de Octubre de 1870;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la transferencia de crédito de 15.000 pesos autorizada por el Gobernador general

de la isla de Cuba, al art. 2.º «Jefes y Oficiales de reemplazo», cap. 6.º, sección 3.ª del presupuesto de dicha isla para 1889-90, del sobrante que resulta en el capítulo 8.º, art. 2.º «Material de Hospitales militares», de la propia sección y presupuesto.

Art. 2.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Para los efectos de la subasta pública que ha de celebrarse el día 13 del corriente mes, con arreglo al Real decreto y pliego de condiciones publicados en la GACETA del día 14 de Diciembre próximo pasado para la instalación de estaciones telegráficas y telefónicas, y construcción de las líneas ramales que las enlacen á la red telegráfica;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se considere como ampliación, y formando parte integrante del referido pliego de condiciones, la siguiente cláusula:

«No obstante señalarse tipos de material de línea y de estación, y de aparatos para éstas, ni unos ni otros se considerarán como invariables; reservándose, por el contrario, la Dirección la facultad de admitir otros, siempre que á igualdad de precios reunan iguales ó mejores condiciones.»

De Real orden lo comunico á V. I. para conocimiento del público y su debido cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Enterado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de que en los presupuestos itinerarios para el establecimiento de seis hilos directos entre Madrid y Valcarlos; Madrid y Cádiz; Irún y Fuentes de Oñoro; Madrid y Almería; Madrid y Barcelona, y Barcelona y Bilbao, se cometió un involuntario error al fijar el precio del alambre de bronce silicioso de dos milímetros de diámetro, asignándole el de 2'28 pesetas el kilogramo en lugar del de 3'15 pesetas, se ha servido disponer que para conocimiento del público se haga la presente rectificación, debiendo entenderse que el precio del referido alambre de dos milímetros, será de 3'15 pesetas por kilogramo en el acto de la subasta que ha de celebrarse el día 13 del corriente mes, con arreglo en todo lo demás al pliego de condiciones publicado en la GACETA del 14 del próximo pasado mes de Diciembre.

Asimismo es voluntad de S. M. que se amplie el referido pliego de condiciones, considerándose para los efectos de la subasta, como parte integrante del mismo, la siguiente cláusula:

«No obstante señalarse tipos de material de línea y de estación, y de aparatos para éstas, ni unos ni otros se considerarán como invariables; reservándose, por el contrario, la Dirección la facultad de admitir otros, siempre que á igualdad de precios reunan iguales ó mejores condiciones.»

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento debido. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Que con arreglo á lo que previenen los artículos 11 del Real decreto de 18 de Junio de 1880; 2.º, 10, 37 y 43 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre del mismo año, y el 3.º del Real decreto de 23 de Septiembre último, se provean en propiedad las 30 cátedras que en la actualidad existen vacantes en la Universidad de la Habana, 16 por oposición y 14 por concurso.

Segundo. Los ejercicios de las oposiciones se verificarán en Madrid, conforme al reglamento vigente de 2 de Abril de 1875, y en la Habana conforme al mismo reglamento, según se adoptó para aquella isla en 7 de Diciembre de 1880.]

Tercero. Para las cátedras que hayan de proveerse por concurso se harán las convocatorias por la Dirección general de Administración y Fomento de este Ministerio, en la misma forma que se hace en la Península, por la Dirección general de Instrucción pública.

Y cuarto. El nombramiento de los Tribunales que actúen en Madrid lo hará por Real orden y á propuesta de la Dirección general de Administración y Fomento, el Ministro de Ultramar, observándose en las propuestas respectivas lo que preceptúan los artículos 6.º y 13 de los citados reglamentos. Siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique íntegra en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana, en armonía con lo que prescribe el Real decreto de 5 de Octubre de 1888.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1890.

FABIÉ

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana las cátedras de Química general, Cálculos diferencial é integral de diferencias y variaciones, Análisis matemático y Filografía y Geografía botánica con ejercicios prácticos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se provean por oposición, y que conforme á lo establecido en la Real orden de esta fecha, artículos 11 del Real decreto de 18 de Junio de 1880 y 10 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre del mismo año para la provisión de cátedras, se verifiquen en Madrid los ejercicios para optar á las de Química general y Cálculo diferencial, teniendo lugar en la Habana los correspondientes á Análisis matemático, y Filografía y Geografía botánica.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana, á tenor de lo que previene el Real decreto de 5 de Octubre de 1888. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1890.

FABIÉ

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que D. Claudio Mimó y Caba, que figura en la distribución de las cátedras correspondientes á la facultad de Ciencias aprobada por Real orden de 6 de Noviembre de 1889, como Catedrático de Geometría y como agregada la de Geometría analítica, se entienda, en dicha distribución, como Catedrático de Geometría analítica, que fué la que obtuvo por oposición, y como agregada la de Geometría; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique íntegra en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana, en observancia con lo que preceptúa el Real decreto de 5 de Octubre de 1888.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre 1890.

FABIÉ

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncien á oposición, según corresponde, las cátedras de Química general y Cálculo diferencial, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique íntegra en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana, á tenor de lo que previene el Real decreto de 5 de Octubre de 1888. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1890.

FABIÉ

Sr. Director general de Administración y Fomento de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las cátedras de Química orgánica con sus prácticas, Organografía y Fisiología animal, y como agregada á ésta la de Organografía y Fisiología vegetal, y la de Artronomía teórico práctica, y como agregada á ésta la de Física matemática, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana, y cuya provisión corresponde al turno de concurso, se anuncien antes al de traslación, según determina la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique íntegra en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana, á tenor de lo que previene el Real decreto de 5 de Octubre de 1888. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1890.

FABIÉ

Sr. Director general de Administración y Fomento de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana las cátedras de Elementos de Derecho natural, Historia general de Derecho español, Derecho internacional público y privado, Derecho penal é Instituciones de Derecho canónico;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se provean por oposición, y que conforme á lo establecido en la Real orden de esta fecha, en los artículos 11 del Real decreto de 18 de Junio de 1880, y el 10 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre del mismo año para la provisión de cátedras, se verifiquen en Madrid los ejercicios para optar á las de Elementos de Derecho natural, Historia general de Derecho español y Derecho internacional público y privado, teniendo lugar en la Habana los correspondientes á las cátedras de Instituciones de Derecho canónico y Derecho penal.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique íntegra en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana, á tenor de lo que previene el Real decreto de 5 de Octubre de 1888. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1890.

FABIÉ

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las cátedras de Derecho civil español, común y foral, Derecho político y administrativo, y las dos de Derecho procesal civil, penal canónico y administrativo, y Teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos, vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana, y cuya provisión corresponde al turno de concurso, se anuncien antes al de traslación, según determina la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique íntegra en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana, á tenor de lo que previene el Real decreto de 5 de Octubre de 1888. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1890.

FABIÉ

Sr. Director general de Administración y Fomento de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncien á oposición, según corresponde, las cátedras de Elementos de Derecho natural, Historia gene-

ral del Derecho español, y Derecho internacional público y privado, vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique íntegra en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana, á tenor de lo que previene el Real decreto de 5 de Octubre de 1888. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1890.

FABIÉ

Sr. Director general de Administración y Fomento de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie á oposición, según corresponde, la cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de la Habana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique íntegra en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana, á tenor de lo que previene el Real decreto de 5 de Octubre de 1888. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1890.

FABIÉ

Sr. Director general de Administración y Fomento de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie á oposición, según corresponde, la cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia con las prácticas correspondientes, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de la Habana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique íntegra en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana, á tenor de lo que previene el Real decreto de 5 de Octubre de 1890. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1890.

FABIÉ

Sr. Director general de Administración y Fomento de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las cátedras de Patología médica, y Clínica de obstetricia y Ginecología, vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de la Habana, y cuya provisión corresponde al turno de concurso, se anuncien antes al de traslación, según determina la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique íntegra en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana, á tenor de lo que previene el Real decreto de 5 de Octubre de 1888. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1890.

FABIÉ

Sr. Director general de Administración y Fomento de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vacantes en la Facultad de Farmacia de la Universidad de la Habana las cátedras de Botánica descriptiva y determinación de plantas y la de Química orgánica aplicada á la Farmacia con las prácticas correspondientes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se provean por oposición, y que, conforme á lo establecido en la Real orden de esta fecha, en el art. 11 del Real decreto de 18 de Junio de 1880 y en el art. 10 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre del mismo año, se verifiquen en Madrid los ejercicios para optar á la de Química orgánica, teniendo lugar en la Habana los correspondientes á la cátedra de Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique íntegra en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana, á tenor de lo que previene el Real decreto de 5 de Octubre de 1888. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1890.

FABIÉ

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que D. Joaquín Francisco Lastres y Juiz, que figura en la distribución de las cátedras correspondientes á la Facultad de Farmacia, aprobada por Real orden de 6 de Noviembre del año próximo pasado como Catedrático de Farmacia práctica y Legislación sanitaria, se entienda en dicha distribución como Catedrático de Química biológica con su análisis y como agregada la de Historia crítica de la Farmacia y Bibliografía farmacéutica; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique íntegra en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana, en armonía con lo que preceptúa el Real decreto de 5 de Octubre de 1888.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1890.

FABIE

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las cátedras de Materia farmacéutica vegetal, y Farmacia práctica y Legislación sanitaria, vacantes en la Facultad de Farmacia de la Universidad de la Habana, y cuya provisión corresponde al turno de concurso, se anuncien antes al de traslación, según determina la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique íntegra en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana, á tenor de lo que previene el Real decreto de 5 de Octubre de 1888. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1890.

FABIE

Sr. Director general de Administración y Fomento de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de la Habana las cátedras de Patología Quirúrgica y la de Curso especial de enfermedades de la infancia, con su clínica;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se provean por oposición, y que conforme á lo establecido en la Real orden de esta fecha, en el art. 11 del Real decreto de 18 de Junio de 1880 y en el art. 10 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre del mismo año, se verifiquen en Madrid los ejercicios para optar á la de Patología Quirúrgica, teniendo lugar en la Habana los correspondientes á la cátedra de curso especial de enfermedades de la infancia, con su clínica.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique íntegra en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana, á tenor de lo que previene el Real decreto de 5 de Octubre de 1888. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1890.

FABIE

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las cátedras de Literatura griega y latina, Historia universal y Lengua árabe, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Habana, y cuya provisión corresponde al turno de concurso, se anuncien antes al de traslación, según determina la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique íntegra en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana, á tenor de lo que previene el Real decreto de 5 de Octubre de 1888. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1890.

FABIE

Sr. Director general de Administración y Fomento de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncien á oposición, según corresponde, las cátedras de Metafísica y Lengua hebrea, vacantes en la Facultad de Filosofía y letras de la Universidad de la Habana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique íntegra en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana, en obser-

vancia con lo que preceptúa el Real decreto de 5 de Octubre de 1888. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1890.

FABIE

Sr. Director general de Administración y Fomento de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Habana las cátedras de Metafísica, Lengua griega y Lengua hebrea;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se provean por oposición, y que, conforme á lo establecido en la Real orden de esta fecha, en el art. 11 del Real decreto de 18 de Junio de 1880, y en el art. 10 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre del mismo año para la provisión de cátedras, se verifiquen en Madrid los ejercicios para optar á las de Metafísica y Lengua hebrea, teniendo lugar en la Habana los correspondientes á la cátedra de Lengua griega.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique íntegra en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana, en observancia con lo que dispone el Real decreto de 5 de Octubre de 1888. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1890.

FABIE

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, ABOGADOS FISCALES DE AUDIENCIAS TERRITORIALES Y TENIENTES Y ABOGADOS FISCALES DE LAS DE LO CRIMINAL. (1)

En 30 de Octubre de 1890. Jubilando, conforme á lo dispuesto en el art. 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Arias Echavarría, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Granada.

En ídem id. Idem id. id. á D. José Madaleno y Sabal, Juez de primera instancia del distrito del Parque de Barcelona.

En ídem id. Traslado á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Utrera, vacante por promoción de D. Francisco Pascual y Navarro, á D. Cipriano Ibáñez Díaz, que sirve igual cargo en la de Cádiz.

En ídem id. Nombrando, accediendo á sus deseos, para esta vacante á D. Rafael Bethancourt y Clavijo, Juez de primera instancia de Las Palmas.

En ídem id. Idem, accediendo á sus deseos, para esta vacante á D. José María Hernández Leal, electo, para el distrito de la Lonja de Palma.

En ídem id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Orense, de término, vacante por promoción de D. Raimundo Naveira, á D. Mariano Ulloa y Focinos, Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de dicha ciudad.

En ídem id. Idem á esta plaza á D. José María Roberes y Tomasi, Juez de primera instancia del Ferrol que resulta incompatible en este partido.

En ídem id. Promoviendo en el turno primero de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Santiago, vacante por haber sido también promovido D. Eduardo Madriñán, á D. Enrique Caña Villarino, Abogado fiscal de la de Logroño, que ocupa el núm. 1.º en el escalafón de los de su clase.

Méritos y servicios de D. Enrique Caña y Villarino.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 30 de Mayo de 1877.

Ha sido Fiscal municipal del distrito del Salvador de Sevilla.

En 7 de Julio de 1879 fué nombrado, en virtud de oposición, aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 48 en la escala del Cuerpo, con el que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 9 del mismo mes nombrado para la Promotoría fiscal de Viana del Bollo, de entrada; tomó posesión en 11 de Agosto siguiente.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Sarriá, de entrada; tomó posesión en 1.º del siguiente mes de Febrero.

En 12 de Agosto de 1886 promovido al de Villafranca del Bierzo, de ascenso; tomó posesión en 10 de Septiembre siguiente.

En 31 de Marzo de 1887 trasladado, á sus deseos, á Ponferrada, posesionándose en 30 de Abril inmediato.

(1) Véase la GACETA de ayer.

En 21 de Mayo del mismo año trasladado, á sus deseos, á Villafranca del Bierzo; tomó posesión en 21 de Junio siguiente.

En 25 de Septiembre de 1889 nombrado, á sus deseos, Abogado fiscal de la Audiencia de Logroño; posesión en 30 del mismo mes.

En ídem id. Idem en el turno segundo de dichas disposiciones al Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de Barcelona, de término, vacante por jubilación de D. José Madaleno, á D. Leopoldo Sousa y Suárez Vigil, que sirve el de Betanzos, ocupa el núm. 50 en el escalafón de los de su clase, y ha sido propuesto para el ascenso por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de la Coruña.

Méritos y servicios de D. Leopoldo Sousa y Suárez Vigil.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 13 de Mayo de 1878.

En 1.º de Septiembre de 1883 hizo oposición á la Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial de Oviedo, y le fueron aprobados los ejercicios, obteniendo calificación de sobresaliente.

Durante los años de 1873 á 1874 auxilió los trabajos de la Fiscalía de la Audiencia de Oviedo, mereciendo buen concepto en el desempeño de dicho cargo.

Alférez de Infantería perteneciente al batallón reserva de Medina de Campo, núm. 58, y como tal ha desempeñado el cargo de Fiscal de Guerra de la plaza de Oviedo desde 1.º de Marzo de 1875 á la fecha de la certificación, que es de 23 de Agosto de 1877, á la vez que auxiliando los trabajos del Gobierno militar, y en 1.º de Septiembre de 1877 quedó en la situación de reemplazo.

En 7 de Julio de 1879 nombrado en virtud de oposición aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 40 en la escala del Cuerpo, con el que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 9 de dicho mes nombrado para la Promotoría fiscal de Pravia, de entrada; tomó posesión en 21 del mismo mes.

En 9 de Junio de 1881 trasladado á la de Sedano.

En 23 del mismo mes nombrado para la de Pravia.

En 3 de Noviembre del mismo año promovido á la de Monforte, de ascenso; electo.

En 1.º de Diciembre siguiente nombrado para la de Benavente; tomó posesión en 21 del mismo mes.

En 6 de Marzo de 1882 trasladado á la de Villafranca del Bierzo.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Belmonte, de entrada; tomó posesión en 1.º de Febrero siguiente.

En 28 de Mayo del mismo año trasladado al de Fuente de Cantos.

En 17 de Agosto de dicho año nombrado para el de Aoiz.

En 22 de Febrero de 1884 trasladado al de Pola de Lena.

En 2 de Julio del mismo año al de Villalón.

En 24 de Agosto de 1885 fué declarado cesante.

En 12 de Agosto de 1886 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Castropol, de entrada; tomó posesión en 8 de Septiembre inmediato.

En 12 de Noviembre de dicho año trasladado al de Belmonte.

En 6 de Enero de 1888 al de Bermillo de Sayago.

En 26 de Mayo de dicho año promovido al de Betanzos, de ascenso; tomó posesión en 30 del mismo mes.

Méritos especiales para el ascenso.

En 9 de Junio de 1890 la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de la Coruña eleva propuesta para el ascenso de este funcionario, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, exponiendo como base de la misma lo que á la letra dice así: «Fundase esta resolución, á más de los relevantes méritos que luego se dirán, en que dicho funcionario en los dos años que lleva desempeñando su cargo ha sido objeto constante por sus superiores (las Salas de justicia), de distinción, significándole el agrado con que se observa la inteligencia, celo y actividad con que atiende al cumplimiento de su misión, porque si en lo civil se acredita su competencia con las confirmaciones de los fallos por él dictados, sin adiciones ni variantes de ningún género, en lo criminal, y tratándose de delitos graves de difícil descubrimiento por su misteriosa realización, como el de homicidio de Lucas Lago, cometido en despoblado, y el de Francisco Torreiro, hallado moribundo y sin habla, y que en quince días comprobó y terminó, y otros que sería prolijo enumerar, son tales el celo y actividad que demuestra, que cuantos funcionarios intervienen después en el juicio, reconocen que su esclarecimiento y el castigo de los delincuentes se debe principalmente á sus especiales condiciones, por lo que la Fiscalía de esta Audiencia, en la última Memoria anual sobre la administración de justicia en este territorio, que elevó á la del Tribunal Supremo, hizo de él singular mención por sus relevantes méritos, habida consideración, á los que fué nombrado Juez especial para entender á un tiempo en varios sumarios que se tramitaban en el Juzgado de instrucción de Carballo, uno contra D. Domingo Landeira y otros por falsedad electoral, otro contra D. Manuel Varela Loureiro y otros por igual delito, otro contra Ramón Loureiro y otros también por el mismo delito, dos contra D. Francisco Lamela y otros, uno por falso testimonio y el otro por usurpación de atribuciones, otro contra el Juez municipal de Carballo y suplente de Malpica por denegación de auxilio á la fuerza de carabineros para perseguir delitos en perjuicio de la Hacienda, y otro sobre robo de géneros almacenados en Malpica procedentes del vapor *Priam*, los cuales terminó en brevísimo

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE LA GUERRA

Cuarta Sección. — Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Empleo.
MINISTERIO DE FOMENTO						
Sección de Fomento de Almería.....	Oficial cuarto.....	Sargento.....	Liborio Merino Corral.....	29	12	8
Idem de Barcelona.....	Idem.....	Sargento primero.....	Marcos Angulo Hernández.....	37	13	9
Idem de Granada.....	Idem.....	Idem.....	Antonio Maldonado Sánchez.....	36	12	11
Idem de Sevilla.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Antonio Cáceres Prieto.....	34	12	5
Idem de Vizcaya.....	Idem.....	Idem.....	Egidio Mate Asenjo.....	34	12	9
Idem de Cáceres.....	Escribiente.....	Idem.....	Manuel Alcaraz Torres.....	35	12	4
Idem de Huesca.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Conesa Mateo.....	34	12	4
Idem de Zamora.....	Idem.....	Idem.....	Antonio Pablo Valdés.....	30	13	8
Idem de Alicante.....	Ordenanza.....	Idem.....	Francisco Gutiérrez García.....	38	10	1
Idem de Cáceres.....	Idem.....	Cabo primero.....	Pedro García Congregado.....	30	8	»
Idem de Cuenca.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Apolonio García Valverde.....	35	6	3
Idem de Gerona.....	Idem.....	Soldado.....	José Manuel Barrios.....	29	8	»
Idem de Granada.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Vicente Moreno Ruiz.....	34	8	5
Idem de Murcia.....	Idem.....	Cabo primero.....	Miguel Alvarez Meseguer.....	31	14	»
Idem de Salamanca.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Eliseo Santandreu Carles.....	31	6	2
Idem de Sevilla.....	Idem.....	Idem.....	Hermenegildo Sabido Rincón.....	31	10	3
Idem de Tarragona.....	Idem.....	Soldado.....	José Rodríguez Docampo.....	56	24	»
Idem de Zaragoza.....	Idem.....	Sargento primero.....	Dionisio Cortes Castell.....	41	13	10
MINISTERIO DE HACIENDA						
Sección de Recaudación de Baleares.....	Oficial quinto.....	Sargento segundo.....	Salvador Ramis Oliver.....	36	12	8
Idem de Contribuciones directas de Badajoz.....	Idem.....	Idem.....	Antonio Villaseñor Iznaola.....	31	12	6
Idem de Granada.....	Idem.....	Sargento primero.....	Francisco García Robles.....	42	19	13
Idem de Almería.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Modesto Rico Margarida.....	38	16	8
Administración de Propiedades de Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	Lino García Fuentes.....	34	12	8
Dirección de las Minas de Almadén (Ciudad Real).....	Administrador del Hospital y Capilla.....	Idem.....	Justo Alonso Escurrena.....	32	12	8
Resguardo de montes de Almadén.....	Guarda montado.....	Cabo primero.....	Fernán Bragado Misol.....	38	16	»
Administración de Propiedades de Cáceres.....	Oficial quinto.....	Sargento segundo.....	Pablo Saliente Sancho.....	29	12	7
Dirección general de Contribuciones indirectas.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Guerra González.....	37	12	7
Administración de Contribuciones indirectas de Sevilla.....	Idem.....	Idem.....	Antonio Vargas Durán.....	30	12	9
Aduana de Port-Bou.....	Marchamador primero.....	Idem.....	José Farrando Bargallo.....	43	18	10
Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	Oficial quinto.....	Sargento primero.....	Antonio Ferré Masip.....	39	14	9
Administración de Contribuciones de la Coruña.—Sección de directas.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Agustín Sierra Oveja.....	37	13	9
Depositaría Pagaduría de Hacienda de Huelva.....	Ordenanza.....	Idem.....	Andrés Roca López.....	29	8	6
	Portero.....	Sargento primero.....	Joaquín Lázaro Gutiérrez.....	35	3	3
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
Audiencia de Sevilla.....	Mozo de estrados.....	Sargento segundo.....	José Ragel Godino.....	56	6	2
Instituto provincial de segunda enseñanza de Huelva.....	Mozo de oficios.....	Cabo primero.....	Antonio Ubeda Parra.....	31	8	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Escuela especial de Veterinaria de Madrid.....	Peón de la huerta.....	Soldado.....	Nicasio Rancaño Rógica.....	30	8	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Instituto de segunda enseñanza de Gerona.....	Mozo de oficios.....	Cabo primero.....	Basilio Gómez Redondo.....	27	12	»
Obras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Soldado.....	José Rodríguez Amaro.....	33	8	»
Audiencia de lo criminal de Figueras.....	Mozo de estrados.....	Idem.....	Manuel Villama Laguna.....	27	7	»
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
Ayuntamiento de Creciente (Pontevedra).....	Auxiliar de la Secretaría.....	Sargento primero.....	Pablo Gutiérrez Llamazares.....	41	6	2
Escuela Normal de Maestros de Orense.....	Portero.....	Soldado.....	José Fidalgo Vázquez.....	37	5	»
	Mozo de limpieza.....	Sargento segundo.....	Manuel Gil Rodríguez.....	34	5	3
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA						
Obras públicas de Almería.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Soldado.....	Felipe Mesa Ortiz.....	39	9	»
Audiencia de lo criminal de Jaén.....	Mozo de estrados.....	Cabo primero.....	Antonio Valero Rey.....	43	9	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Diputación provincial de Valencia.—Carreteras provinciales.....	Peón caminero.....	Soldado.....	Lázaro de Veas Pérez Checa.....	45	19	»
Idem.—Hospital Provincial.....	Enfermero.....	Sargento segundo.....	Angel López Villaseñor.....	37	4	2
CAPITANÍA GENERAL DE VASCONGADAS						
Instituto provincial de Bilbao.....	Vigilante.....	Sargento segundo.....	Francisco González Escámez.....	36	12	1

Madrid 31 de Diciembre de 1890.

Relación de las instancias que han quedado sin curso en la propuesta del presente mes, comprendidas desde el 27 de Noviembre anterior al 23 del actual, y causas que lo motivan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado.....	José Fernández Blanco.....	Por entrar fuera de plazo.	Soldado.....	Luis Durán Canido.....	Por entrar fuera de plazo.
Sargento.....	Serafin Melón Carballo.....	Idem.	Sargento.....	Baldomero Balbis Lobera.....	Idem.
Idem.....	Manuel Yascón Díez.....	Idem.	Soldado.....	José Morgado Calderón.....	Idem.
Soldado.....	Gabino González Arquillas.....	Idem.	Guardia civil.....	Galo Martínez Campo.....	Idem.
Idem.....	Alberto Barco González.....	Idem.	Cabo primero.....	Manuel Mayoral Villanueva.....	Idem.
Idem.....	Juan Flores Gucemas.....	Idem.	Idem.....	Raimundo Alvarez García.....	Idem.
Guardia civil.....	Eloy Muni Orcazarán.....	Idem.	Sargento.....	Francisco Pérez Pascual.....	Idem.
Soldado.....	José Sayago Real.....	Idem.	Soldado.....	Enrique Herrera del Amo.....	Idem.
Idem.....	Patricio Rodríguez Martín.....	Idem.	Idem.....	Nicanor Candelario Riaño.....	Idem.
Idem.....	Manuel Chico Bastol.....	Idem.	Idem.....	Florentino Briones Garrido.....	Idem.
Idem.....	Miguel Aroca Lozano.....	Idem.	Idem.....	Vicente Valter Ransell.....	Idem.
Idem.....	Juan Henar y Trigo.....	Idem.	Idem.....	Eugenio Camino Fernández.....	Idem.
Idem.....	Sabas Hernán Murillo.....	Idem.	Sargento.....	Sandalio Tofiño y Torralba.....	Idem.
Idem.....	Juan Mas y Toral.....	Idem.	Idem.....	Cayo Bermejo Serra.....	Idem.
Idem.....	Gabriel Hidalgo Zurdo.....	Idem.	Soldado.....	Hipólito Lafuente Guemes.....	Idem.
Idem.....	Timoteo Moya Cuevas.....	Idem.	Idem.....	Antonio Plaza Navarro.....	Idem.
Idem.....	Juan Ramis Blánquez.....	Idem.	Idem.....	Juan Lucas Martínez.....	Idem.
Guardia civil.....	Antonio López Fernández.....	Idem.	Sargento.....	Eustaquio Reguera García.....	Idem.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado.....	Miguel Solano Infante.....	Por entrar fuera de plazo.	Sargento.....	José Lemus Castro.....	Por no tener derecho al destino que solicita.
Idem.....	Joaquín Lodeiro López.....	Idem.	Idem.....	Ventura Camberes Borrajo.....	Idem.
Idem.....	Fernando Osma Cañada.....	Idem.	Cabo segundo....	Antonio de las Heras Rodríguez.....	Idem.
Idem.....	Lázaro Alonso Gijón.....	Idem.	Sargento segundo	Juan B. Ferrándiz Climent.....	Idem.
Cabo segundo....	Bartolomé Salvá y Jaume.....	Idem.	Idem primero....	Félix Catalán Sánchez.....	Idem.
Soldado.....	Jose Hernáiz Ruipérez.....	Idem.	Soldado.....	Carmelo Uriarte Vigas.....	Idem.
Idem.....	Laureano Blanco Martínez.....	Idem.	Idem.....	José Lavandeira Campos.....	Idem.
Cabo segundo....	Secundino Espino Solís.....	Idem.	Idem.....	Nicolás Sotoca Huerta.....	Idem.
Soldado.....	Justo Cascos Isidoro.....	Idem.	Idem.....	Antonio Míguez Rodríguez.....	Idem.
Idem.....	Joaquín Cascos Frias.....	Idem.	Maestro cornetas.	Carlos Abad y Llorente.....	Idem.
Idem.....	Antonio Espino Silos.....	Idem.	Sargento.....	Ezequiel Hernando Lacal.....	Idem.
Idem.....	Juan Carmona y Carmona.....	Idem.	Guardia civil....	Mauricio Hernando Ortega.....	Idem.
Sargento segundo	Rafael Castillejos Rodríguez.....	Idem.	Cabo primero....	Juan Bautista Julia y Ros.....	Idem.
Soldado.....	Juan Maduira Sánchez.....	Idem.	Soldado.....	Bernardo Otero Rodríguez.....	Idem.
Idem.....	Leovigildo Muñoz Miguel.....	Idem.	Sargento segundo	Toribio Isaias Villafrauela.....	Idem.
Guardia civil....	Esteban García Silva.....	Idem.	Soldado.....	Julián Babiano Gutiérrez.....	Idem.
Cabo primero....	Domingo Niebla Vera.....	Idem.	Idem.....	Francisco Rincón Cruz.....	Idem.
Idem.....	Maximino Amaya Marín.....	Idem.	Sargento segundo	Antonio Barrios Tamayo.....	Idem.
Sargento segundo	Pascual Salillas é Ibáñez.....	Idem.	Soldado.....	Mariano Batas Martín.....	Idem.
Soldado.....	José Ogea Rojas.....	Idem.	Cabo segundo....	Teótimo España y Dueñas.....	Idem.
Idem.....	Félix de Cabo Mauro.....	Por no haberse publicado el destino que solicita en la GACETA del mes.	Músico.....	Benito Paraveda y Luna.....	Idem.
Idem.....	Baltasar Manzanares Sáez.....	Idem.	Cabo primero....	José Muñiz Bardama.....	Idem.
Idem.....	Francisco Lafuente Alcolea.....	Idem.	Soldado.....	Gabriel Cano y Mata.....	Idem.
Idem.....	Manuel Ribas Vázquez.....	Idem.	Maestro trompetas	Manuel María Rey.....	Idem.
Idem.....	Lorenzo Torres Martín.....	Idem.	Sargento.....	Samuel de Torres Martín.....	Idem.
Idem.....	Pedro Díaz González.....	Idem.	Cabo primero....	Antonio Linares García.....	Idem.
Idem.....	Catalino Sánchez Muñoz.....	Idem.	Sargento segundo	Pascual Salillas Ibáñez.....	Idem.
Idem.....	Pedro Suárez Rodríguez.....	Idem.	Soldado.....	Simeón Pulido Carrero.....	Idem.
Idem.....	Alfonso Olivares Torres.....	Idem.	Idem.....	Hilario Sanz Prieto.....	Idem.
Idem.....	Manuel Sanz Sanz.....	Idem.	Idem.....	Ladislao Garay y Llandas.....	Idem.
Cabo primero....	Juan Gaitero Maza.....	Idem.	Idem.....	Brígido Durán Zarco.....	Idem.
Soldado.....	Segundo Alvarez Yato.....	Idem.	Sargento.....	Vicente García Navarro.....	Idem.
Idem.....	Sinforiano Barba Bravo.....	Idem.	Idem.....	Rafael Merino González.....	Idem.
Idem.....	Antonio Casado Orejas.....	Idem.	Cabo primero....	Guillermo Manzanares Gallego.....	Idem.
Idem.....	Santos Coján Orbán.....	Idem.	Guardia civil....	Pedro García Cruzado.....	Idem.
Idem.....	Constantino Pérez Cabero.....	Idem.	Soldado.....	Andrés Gómez Campello.....	Idem.
Idem.....	Manuel Salcedo Suay.....	Idem.	Sargento.....	Angel Vilela López.....	Por no estar el certificado de aptitud en la forma prevenida.
Idem.....	Prudencio Serrano Sarita.....	Idem.	Idem.....	Ildefonso García Villagrán.....	Idem.
Sargento segundo	Silverio Blas Herránz.....	Idem.	Idem.....	Francisco García Aguilar.....	Idem.
Soldado.....	Faustino Llorente Estrada.....	Idem.	Idem.....	Manuel Ferrados Ramos.....	Por no acompañar certificado de fianza.
Idem.....	José Galeas Hernández.....	Idem.	Cabo segundo....	José Nogueiras López.....	Idem.
Idem.....	Manuel Barrientos Amós.....	Idem.	Soldado.....	Sebastián Carabajo Mayo.....	Por falta de póliza en el certificado de conducta.
Sargento segundo	Juan Gallur Pérez.....	Idem.	Idem.....	Federico Pomals Parra.....	Idem.
Idem.....	Ricardo Fernández Hernández.....	Idem.	Cabo primero....	Esteban Romay Cruz.....	Por falta de documentos.
Cabo.....	José Benítez Quintana.....	Idem.	Soldado.....	Sebastián Garzón Rodríguez.....	Idem.
Soldado.....	Juan Escolá y Rodés.....	Idem.	Idem.....	Valentín Carretero Bartolomé.....	Idem.
Cabo primero....	Martín González Martínez.....	Idem.	Idem.....	Fernando Padilla Moreno.....	Idem.
Soldado.....	Alfonso Avilés Manzano.....	Idem.	Idem.....	Primitivo Alcañiz López.....	Idem.
Idem.....	Manuel Losada Fraga.....	Idem.	Idem.....	Daniel Alcalde Lafuente.....	Idem.
Idem.....	Ramón Porto López.....	Idem.	Sargento segundo	Francisco Lozano Castellote.....	Idem.
Cabo segundo....	Luis Andrés Pérez.....	Idem.	Soldado.....	Benito Castro Prada.....	Idem.
Soldado.....	Abdón Ramos Prieto.....	Idem.	Sargento segundo	Isidro Levis Mateos.....	Idem.
Idem.....	Agustín Groba Domínguez.....	Idem.	Cabo segundo....	Nicolás Arribas García.....	Idem.
Cabo primero....	Domingo Grajera Castro.....	Idem.	Soldado.....	Pedro Hermida González.....	Idem.
Soldado.....	Lorenzo Martínez y Martínez.....	Idem.	Idem.....	Silverio Saúco Maresar.....	Idem.
Idem.....	Rufino Mazagatón Inarrón.....	Idem.	Idem.....	Apolinar Aguero Diaz.....	Idem.
Sargento segundo	Pablo Sánchez Peña.....	Idem.	Idem.....	José Miralles López.....	Idem.
Soldado.....	Jacinto Mayo y Martín.....	Idem.	Cabo primero....	Manuel Plaza Rueda.....	Por ser retirado.
Idem.....	Francisco Moliner Moncho.....	Idem.	Sargento primero.	Pedro Rodríguez Bolaños.....	Idem.
Cabo primero....	Faustino de los Mozos Carrera.....	Idem.	Cabo segundo....	Bartolomé Serrano Peña.....	Por ser licenciado absoluto.
Soldado.....	Nicolás Nogueira y López.....	Idem.	Idem primero....	Pedro Rodríguez Romero.....	Idem.
Idem.....	Miguel Sánchez Domínguez.....	Idem.	Soldado.....	Ceferino Martínez Cayarza.....	Idem.
Sargento primero.	Antonio Lorenzo González.....	Idem.	Idem.....	Manuel Frado Fernández.....	Idem.
Soldado.....	Pedro de San José Aparicio.....	Idem.	Cabo primero....	Leonardo Pedray Solpérez.....	Idem.
Idem.....	Mariano Gómez Agúndez.....	Idem.	Soldado.....	Eugenio Fuentes Antón.....	Por falta de certificado de conducta.
Idem.....	José Luna Cedrón.....	Idem.	Sargento.....	Leonardo Comeco García.....	Idem.
Idem.....	Nicasio Asnatrain Armendáriz.....	Idem.	Idem segundo....	Julián Coello Naranjo.....	Por falta de certificado de aptitud.
Idem.....	Basilio Ueero Soria.....	Idem.	Idem.....	Román García Consuegra.....	Idem.
Sargento segundo.	Ignacio Navas Carrasco.....	Idem.	Idem primero....	Manuel González Gench.....	Idem.
Idem.....	Manuel Pastor Ortega.....	Por no tener derecho al destino que solicita.	Idem segundo....	Esteban Justo Bruña.....	Idem.
Idem.....	Juan Bares Gabarro.....	Idem.	Idem.....	Román Lizano Gálvez.....	Idem.
Cabo primero....	José Clavijo Moreno.....	Idem.	Idem.....	Francisco Peláez Fernández.....	Idem.
Soldado.....	Manuel Sagado Sobrino.....	Idem.	Idem.....	Antonio Jurado Arjona.....	Idem.
Cabo segundo....	José Pérez Durán.....	Idem.	Soldado.....	Enrique Pintado Hernández.....	Por no concretar destino.
Soldado.....	José Belón Carrete.....	Idem.	Sargento primero.	José Alvarez Aguado.....	Por defectos en su licencia absoluta.
Idem.....	Gumersindo Lozano Alba.....	Idem.	Soldado.....	Román Hernánz Márquez.....	Por no ser admisible la instancia por las enmiendas observadas.
Cabo de cornetas.	Facundo Cariñena y González.....	Idem.			
Cabo primero....	Nicolás Lujambio Ugarte.....	Idem.			

NOTAS. 1.^a Todos los que tengan derecho con arreglo á la ley, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.^a No figuran en la relación de destinos cubiertos ni en la de instancias sin curso los que á pesar de tener derecho á las plazas que solicitaban no las han alcanzado por haberles correspondido y sido adjudicadas á otros que reúnen mejores condiciones.

Madrid 31 de Diciembre de 1890.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 5.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.^o del actual y anteriores; de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1890, y de inscripciones del 3 por 100 del 1.^o de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.
Idem íd. de depósitos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, trimestre de 1.^o del actual; facturas números 201 al 400.

Día 7.

Pago de intereses de depósitos de Deuda amortizable al 4 por 100, de igual trimestre; facturas números 201 al 400.

Día 8 (hasta la una de la tarde).

Pago de intereses de depósitos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, trimestre de 1.^o del corriente; facturas números 401 al 600.

Día 9.

Pago de intereses de depósitos de Deuda amortizable al 4 por 100 del mismo trimestre, facturas presentadas hasta el 24 de Diciembre último inclusive.

Idem íd. de todas clases de Deuda del semestre de 1.^o de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.^o de Julio de 1874 y reembolso de títulos de Deuda al 2 por 100, amortizados en los sorteos de Junio de 1890 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Idem íd. de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable interior, material del Tesoro, nueve últimos décimos y resguardos de recibos y de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 10.

Pago de intereses de depósitos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, trimestre de 1.^o del corriente; facturas presentadas hasta el 24 de Diciembre último inclusive.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones, residuos y canje de provisionales del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.
Madrid 2 de Enero de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

La subasta que, con arreglo al anuncio inserto en la GACETA de 24 del corriente se ha celebrado en este día para la amortización de Deuda del Tesoro, procedente del Personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 31 de Diciembre de 1890.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL

Conforme á lo prevenido en los artículos 12 y 13 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, desde el día de la fecha queda publicada en los tabloneros de edictos de esta Universidad la lista de los individuos, tanto Catedráticos como Doctores, que forman el Claustro electoral de la misma, teniendo derecho, todos los que se consideren electores, á reclamar hasta el día 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en la referida lista.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 1.^o de Enero de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

MINISTERIO DE HACIENDA
BANCO DE ESPAÑA
 SITUACION DEL MISMO

	3 Enero 1891.		27 Diciembre 1890.			3 Enero 1891.		27 Diciembre 1890.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
ACTIVO					PASIVO				
Caja.....	233.465.744	68	226.184.224	23	Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Casa de Moneda.....	7.072.784	30	4.841.814	23	Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	849.117		849.117		Ganancias y pérdidas.....	422.129	16	11.706.595	80
Efectivo en poder de conductores.....	3.805.000		4.955.000		Realizadas.....	2.918.761	93	2.570.479	62
Descuentos.....	22.633.811	44	17.391.443	66	No realizadas.....	738.635	975	730.935	600
Préstamos.....	267.826.457	42	256.228.599	12	Billetes en circulación.....	403.428.532	45	397.375.923	06
Deuda amortizable al 4 por 100..	192.575.961	79	180.380.288	22	Cuentas corrientes.....	40.960.660	48	40.832.508	28
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	443.160.535	13	444.291.051	13	Depósitos en efectivo.....	25.463.820	21	24.991.020	86
Letras del Tesoro.....	12.270.000		12.270.000		Comisionados extranjeros.....	15.868.364	88	4.198.417	63
Pagarés negociables del Tesoro..	165.000.000		165.000.000		Dividendos.....	694.073	88	694.073	88
Otros conceptos.....	15.605.822	78	15.605.822	78	Intereses y amortización de Deudas convertidas.....				
Bienes inmuebles.....	5.264.228	80	6.243.910	40	Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	6.562.610		2.049.915	
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1890.....	17.655.120	80	17.585.120	80	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1891.....	7.441.407	65		
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1891.....					Reservas de contribuciones.....	1.463.029	17	1.047.693	68
Tesoro público su cuenta corriente de efectivo.....	66.473.238	16	81.188.603	08	Tesoro público su cuenta corriente de valores.....	248.177	99	153.877	87
Tesoro público por operaciones en el extranjero desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1890.....	766.558	32	728.082	47	Diversos.....	66.512.778	39	57.818.753	89
Diversos.....	31.438.944	84	35.061.769	52					
	1.475.620.321	19	1.487.098.152	39		1.475.620.321	19	1.487.098.152	39

PORMENOR DEL EFECTIVO METÁLICO

	3 Enero 1891.		27 Diciembre 1890.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Oro amonedado.....	134.695.829	34	134.705.299	98
Idem id. extranjero y en barras.....	16.299.981	37	16.299.981	37
Plata amonedada.....	72.356.047	82	65.179.510	55
Idem en barras.....	363.726	72	363.726	72
Bronce.....	9.750.159	43	9.635.705	61
	233.465.744	68	226.184.224	23

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º=El Gobernador, C. Sánchez Bustillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 31 de Diciembre de 1890.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	22 m.	Soltero	Viruela	Méndez Alvaro, 14.	»	35	Varón	84	Casado	Derrame seroso	Ministriles, 15.	»
2	Idem	4	Idem	Idem	Moratines, 4.	»	36	Idem	70	Viudo	Hemiplejía	Martínez de la Rosa, 7.	»
3	Idem	14	Idem	Idem	Lavadero P.º Toledo, 87.	»	37	Idem	5 m.	Soltero	Meningitis	Calatrava, 37.	»
4	Idem	10	Idem	Idem	Logroño, 12.	»	38	Idem	21	Casado	Fiebre nerviosa	Colón, 15.	»
5	Idem	9 m.	Idem	Idem	Cardenal Cisneros, 63.	»	39	Idem	Feto			Salitre, 34.	»
6	Idem	4	Idem	Idem	Bravo Murillo.	»	40	Idem	Idem			Amparo, 36.	»
7	Idem	1	Idem	Idem	Ronda de Segovia, 13.	»	41	Idem	Idem			Molino de Viento, 20.	»
8	Idem	3	Idem	Idem	Fuencarral, 100.	»	42	Idem	Idem			Monteleón, 29.	»
9	Idem	9 m.	Idem	Sarampión	Amparo, 79.	»	43	Hembra	3	Soltera	Viruela	Menéndez Valdés, 14.	»
10	Idem	7	Idem	Idem	Santa Engracia, 26.	»	44	Idem	3 m.	Idem	Idem	Daoiz y Velarde, 10.	»
11	Idem	2	Idem	Escarlatina	Salitre, 26.	»	45	Idem	4 m.	Idem	Idem	General Lacy, 23.	»
12	Idem	60	Casado	Fiebre adinámica	Gas, 1.	»	46	Idem	9 m.	Idem	Idem	Azcona, 10.	»
13	Idem	3	Soltero	Difteria	Cambroneras.	»	47	Idem	1	Idem	Idem	Galileo, 54.	»
14	Idem	14 m.	Idem	Idem	Regueros, 8.	»	48	Idem	17	Idem	Idem	Lope de Vega, 24.	»
15	Idem	54	Casado	Tuberculosis	Martín de Vargas, 4.	»	49	Idem	30	Casada	Idem	Ventosa, 15.	»
16	Idem	25	Soltero	Idem	Particular, 5.	»	50	Idem	1	Soltera	Difteria	Daoiz y Velarde, 16.	»
17	Idem	4	Idem	Angina	Paseo de las Acacias, 43.	»	51	Idem	23	Casada	Tuberculosis	Tabernillas, 23.	»
18	Idem	50	Casado	Idem	Serrano, 44.	»	52	Idem	19	Idem	Fiebre puerperal	Salitre, 8.	»
19	Idem	80	Viudo	Les.º org.º corazón	C.º de Carabanchel, 19.	»	53	Idem	4	Soltera	Crup	Ponce de León, 4.	»
20	Idem	71	Idem	Laringonefritis	Mediodía Grande, 13.	»	54	Idem	18	Idem	Angina	Carlos Rubio, 8.	»
21	Idem	61	Casado	Catarro pulmonar	Apodaca, 14.	»	55	Idem	6 m.	Idem	Idem	Ventosa, 3.	»
22	Idem	58	Idem	Pneumonia	Pacífico, 12.	»	56	Idem	38	Casada	Idem	Jordán, 3.	»
23	Idem	2 m.	Soltero	Idem	Alcalá, 150.	»	57	Idem	73	Soltera	Hemorragia	Ercilla, 14.	»
24	Idem	85	Viudo	Idem	Relatores, 10.	»	58	Idem	40	Idem	Endocarditis	Laurel, 4.	»
25	Idem	52	Casado	Idem	Travesía del Conde Duque, 15.	»	59	Idem	61	Viuda	Pneumonia	Amor de Dios.	»
26	Idem	4	Soltero	Broncopneumonia	Amparo, 98.	»	60	Idem	70	Casada	Idem	Hortaleza, 87.	»
27	Idem	21	Idem	Idem	Buenavista, 44.	»	61	Idem	1 m.	Soltera	Bronquitis	Amaniel (tejar).	»
28	Idem	5	Idem	Idem	Galería de Robles.	»	62	Idem	5 m.	Idem	Idem	San Gregorio, 29.	»
29	Idem	58	Casado	Bronquitis	Oliver, 11.	»	63	Idem	74	Viuda	Fiebre gástrica	Santa Isabel, 26.	»
30	Idem	68	Viudo	Catarro senil	Fe, 9.	»	64	Idem	1 m.	Soltera	Falta de desarrollo	San Bernardo, 16.	»
31	Idem	3	Soltero	Gastritis	Almendra, 6.	»	65	Idem	11 d.	Idem	Idem	Madera, 24.	»
32	Idem	2	Idem	Gastroenteritis	Molino de Viento, 28.	»	66	Idem	23	Idem	Congestión	Jesús y María, 32.	»
33	Idem	4	Idem	Nefritis	Lagasca, 11.	»	67	Idem	55	Idem	Cáncer de la matriz	Parada, 15.	»
34	Idem	9	Idem	Idem	Hospicio.	»	68	Idem	72	Idem	Carcinoma	Belén, 5.	»
							69	Idem	58	Viuda	Epitelioma	San Bernabé, 73.	»

Total de inhumaciones, 65 y 4 fetos.—Varones, 42; hembras, 27.

De viruela 8 varones y 7 hembras; total, 15.

De difteria 2 varones y 2 hembras; total, 4.

De sarampión 2 varones.

Del aparato respiratorio: bronquitis y pneumonías 13.

Madrid 2 de Enero de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 1.º de Enero de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	24	Soltero	Viruela	Martín M. Casa Beloso		29	Varón	Feto		Falta de desarrollo.	Caracuel, 6	
2	Idem	29	Idem	Idem	Santa Engracia, 129		30	Hembra	17	Soltera	Viruela	San Andrés, 36	
3	Idem	2	Idem	Idem	Ronda de Segovia, 71		31	Idem	1	Idem	Idem	Lavadero 87	
4	Idem	1	Idem	Idem	Pacífico, 21		32	Idem	2	Idem	Idem	Dulcinea, 17	
5	Idem	2	Idem	Idem	Unión, 9		33	Idem	6 m.	Idem	Idem	Apodaca, 14	
6	Idem	9	Idem	Escarlatina	Flor Alta, 8		34	Idem	1	Idem	Idem	Orden, 14	
7	Idem	10	Idem	Tabes mesentérica	Hospicio Provincial		35	Idem	25	Idem	Idem	Jesús, 3	
8	Idem	46	Casado	Tuberculosis	Embajadores, 48		36	Idem	77	Casada	Erisipela	León, 1	
9	Idem	28	Soltero	Tisis pulmonar	Atocha, 28		37	Idem	29	Soltera	Tuberculosis	Ronda de Toledo, 12	
10	Idem	3	Idem	Amigdalitis	Agustín Durán, 3		38	Idem	15	Idem	Idem	Torrejilla de Leal, 17	
11	Idem	74	Viudo	Hipertrofia	Trav.ª de la Parada, 3		39	Idem	15	Idem	Idem	Estación tranvía	
12	Idem	65	Idem	Hemorragia	Buenucesos, 6		40	Idem	18	Idem	Idem	Alcalá, 185	
13	Idem	72	Casado	Estrechez	Fuencarral, 13		41	Idem	43	Religiosa	Idem	Fuencarral, 113	
14	Idem	26	Soltero	Laringitis	Jesús del Valle, 18		42	Idem	68	Viuda	Insuficiencia mitral	Capellanes, 1	
15	Idem	6 m.	Idem	Bronquitis	Delicias, 11		43	Idem	1	Soltera	Bronquitis	Alvarado, 26	
16	Idem	1	Idem	Idem	Trav.ª de las Vistillas, 11		44	Idem	7 m.	Idem	Idem	Duque de Osuna, 1	
17	Idem	11 m.	Idem	Idem	San Rafael, 2 y 4		45	Idem	1 m.	Idem	Idem	Isla de Cuba, 6	
18	Idem	7 m.	Idem	Idem	C.ª de Extremadura, 16		46	Idem	63	Viuda	Pulmonía	Trav.ª de San Mateo, 16	
19	Idem	43	Casado	Idem	Castillo, 4		47	Idem	41	Casada	Idem	Carretas, 4	
20	Idem	58	Viudo	Pleuroneumonía	Barquillo, 9		48	Idem	78	Viuda	Pneumonía	Barquillo, 23	
21	Idem	62	Idem	Pulmonía	Santa Ursula, 4		49	Idem	28	Soltera	Idem	P.º Pontones, 3	
22	Idem	70	Idem	Idem	León, 33		50	Idem	70	Casada	Catarro pulmonar	Echegaray, 9	
23	Idem			Cont.ª abdominal	Don Martín, 26	Judicial.	51	Idem	2	Soltera	Meningitis	Arenal, 11	
24	Idem	78	Viudo	Enterocolitis	López de Hoyos (Asilo)		52	Idem	55	Viuda	Mal verteb. de Pott	Fuencarral, 24	
25	Idem	2 m.	Soltero	Eclampsia	Palencia, 38		53	Idem	31	Soltera	Peritonitis	Santa Brígida, 15	
26	Idem	7	Idem	Nefritis	Dulcinea, 12		54	Idem	62	Viuda	Hernia	Amparo, 18	
27	Idem	68	Viudo	Cistitis	Tutor, 21		55	Idem	2 m.	Soltera	Fiebre	Lavadero 95	
28	Idem	73	Idem	Congestión	Santa Teresa, 9								

Total de inhumaciones, 54 y un feto.—Varones, 29; hembras, 26.

De viruela 5 varones y 6 hembras; total, 11.
De difteria nada.
De sarampión nada.
De escarlatina un varón.
Del aparato respiratorio: bronquitis y pneumonías 16.

Madrid 2 de Enero de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Administración y Fomento.

Negociado de Instrucción pública.

Resultando vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Habana las cátedras de Historia Universal, Literatura griega y latina, y Lengua árabe, dotada cada una con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo que, según el art. 3.º del Real decreto de 23 de Septiembre último, y Real orden de fecha de hoy han de proveerse por concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del reglamento de 7 de Diciembre de 1880 y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 188 del Plan de estudios vigente en Cuba (que es reproducción del art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857), ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante, y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubiesen servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 43 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Diciembre de 1890.—El Director general, Arcadio Roda.

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Habana las cátedras de Metafísica y Lengua hebrea, dotada cada una con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 18 de Junio de 1880.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general de Administración y Fomento, en el improrrogable término de seis meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Diciembre de 1890.—El Director general, Arcadio Roda.

Resultando vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana las cátedras de Química orgánica con sus prácticas, Astronomía teórico-práctica, y como agregada la de Física matemática, Organografía y Fisiología animal, y como agregada la de Organografía y Fisiología vegetal, dotada cada una con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050

de subsueldo, que según el art. 3.º del Real decreto de 23 de Septiembre último, y Real orden de fecha de hoy, han de proveerse por concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del reglamento de 7 de Diciembre de 1880 y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 188 del Plan de estudios vigente en Cuba (que es reproducción del art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857), ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubiesen servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 43 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Diciembre de 1890.—El Director general, Arcadio Roda.

Se hallan vacantes en la Facultad de ciencias de la Universidad de la Habana las cátedras de Química general y Cálculo diferencial, dotada cada una con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 18 de Junio de 1880.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintinueve años de edad; ser Doctor en Ciencias, para la primera, y para la segunda ser Doctor en la Sección de Ciencias Físico-matemáticas, ó tener aprobados los ejercicios para dichos grados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general de Administración y Fomento en el improrrogable término de seis meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Diciembre de 1890.—El Director general, Arcadio Roda.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de la Habana la cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia con las prácticas correspondientes, dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 18 de Junio de 1880.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintinueve años de edad; ser Doctor en Farmacia, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general de Administración y Fomento en el improroga-

ble término de seis meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan, y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Diciembre de 1890.—El Director general, Arcadio Roda.

Resultando vacantes en la Facultad de Farmacia de la Universidad de la Habana las cátedras de Materia farmacéutica vegetal y Farmacia práctica y Legislación sanitaria, dotada cada una con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo, que según el art. 3.º del Real decreto de 23 de Septiembre último y Real orden de fecha de hoy, han de proveerse por concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del reglamento de 7 de Diciembre de 1880 y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 188 del Plan de estudios vigente en Cuba (que es reproducción del art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857), ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubiesen servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 43 del expresado reglamento este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifiquen desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Diciembre de 1890.—El Director general, Arcadio Roda.

Resultando vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de la Habana las cátedras de Patología médica y Clínica de Obstetricia y Ginecología, dotada cada una con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo, que según el art. 3.º del Real decreto de 23 de Septiembre último y Real orden de fecha de hoy, han de proveerse por concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del reglamento de 7 de Diciembre de 1880 y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el artículo 188 del Plan de estudios vigente en Cuba (que es reproducción del art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857), ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dichas Cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubiesen servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 43 del expresado reglamento este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades

Compañía del ferrocarril de Langreo en Asturias.

Por acuerdo del Consejo se pagará desde el día 7 un dividendo de 15 pesetas por acción, á cuenta de los beneficios de 1890, en esta Dirección, calle de Ventura de la Vega, 9, segundo, y en las oficinas de Gijón.

Madrid 2 de Enero de 1891.—El Secretario, Aurelio Rico. X—1020

San José

SOCIEDAD MINERA DE PARTIDO

Terminado el plazo que prefiere el reglamento de esta Sociedad para el pago del dividendo pasivo, núm. 16, en que se hallan en descubierto los tenedores de las acciones números 18, 64, 77 y 78, la Junta directiva en sesión de ayer ha acordado la caducidad de ellas, mediante el llamamiento que hizo para su pago en la GACETA DE MADRID de 30 de Noviembre último, conforme con los artículos 5.º y 10, y párrafo tercero del 27 del citado reglamento.

Lo que se hace saber á los interesados y al público para su conocimiento. Madrid 1.º de Enero de 1891.—El Presidente, Joaquín Navarro y Morales.—El Secretario, Jacinto Calvo. X—1024

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Enero de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 3 de Enero de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Huesca, Lérida, Teruel, Santander, Zaragoza, Vitoria, Alicante, Bilbao, Ayala, Gerona, Pamplona, Barcelona, Tarragona, Castellón y Valencia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Enero de 1891, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 2, Día 3. Lists various public funds and their exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcey, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallor, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal.ª la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 2 DE ENERO DE 1891

Table listing exchange rates for Paris, including Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, 3 por 100 exterior, Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 4 1/2 por 100, Consolidados ingleses (2 3/4 por 100).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'82-25'85 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'79-25'80 id. Idem, á sesenta dias vista, id. id., 25'65 d. id. Idem, á noventa dias vista, id. id., 25'53-25'55 id. Paris, á la vista, francos, beneficio á papel, 2'50-2'70 d. Idem, á ocho dias vista, id. id., 2'40-2'60 d.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 3'00 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1'00 á 1'75 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 0'00 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'51 á 1'64 pesetas el kilogramo. Lomo, de 0'00 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.

Cok, de 0'00 á 0'07 pesetas el kilogramo.

Jabón, de 0'80 á 1'20 pesetas el kilogramo.

Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.

Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y á 14 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas, and a TOTAL of 653. Also includes 'Su peso en kilogramos' as 59.374.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'24 á 1'37 pesetas el kilogramo.

Carnero, de 1'19 á 1'32 pesetas el kilogramo.

Cerdo, de 1'58 á 1'59 pesetas el kilogramo.

Oveja, á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists various locations and their revenue, including Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, and a TOTAL of 69.692'33. Also includes 'Recaudado en igual fecha el año anterior' as 72.077'07 and 'Diferencia en este día de menos' as 2.384'74.

Madrid 3 de Enero de 1891.—El Alcalde.

SANTOS DEL DÍA

San Aquilino, mártir, y San Tito, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Vallecas (calle de Isabel la Católica).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 58 de abono.—Turno 1.º—El Trovatore.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 71 de abono.—Turno 3.º impar.—El Zapatero y el Rey.

A las cuatro y media.—El Gran Galeoto.—Las codornices.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Nicolás?—El crimen de la calle de Leganitos.

A las cuatro.—Bebé, ó el chiquitín de la casa.—Bonitas están las leyes, ó la viuda del interfecto.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Serie 3.ª—Función 11 de abono.—Turno 2.º—La Dama de las Camelias.—Baile.

A las cuatro y media.—Turno 3.º—La misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El Salto del Pasiego.

A las cuatro y media.—El anillo de hierro.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 4.ª—Turno 3.º par.—Juicio de faltas.—Safo.—El tren botijo.

A las cuatro y media.—Turno 2.º par.—Un vaso de agua.—Robo en despoblado.—Las inquietinas.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La leyenda del monje.—El robo de la calle del Gato.—El chaleco blanco.—La leyenda del monje.

A las cuatro y media.—El robo de la calle del Gato.—De la noche á la mañana.—La leyenda del monje.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Los belenes.—Casa de huéspedes.—Casa de huéspedes.

A las cuatro y media.—El secreto en el espejo.—Las doce y media y sereno.—El cabo Baqueta.—La casa de abates locos.

CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y ocho y media.—Dos variadas funciones, en las que se representará la pantomima titulada «Las fiestas nocturnas de Hong-Kong», tomando parte más de 150 personas.

Entrada general, 50 céntimos.